

Fecha revisión: 11/09/2023

## **LOS PLAZOS DE PREAVISO EN LA DIMISIÓN DEL TRABAJADOR QUE PRESTA SERVICIOS EN GALICIA**

**¿Qué debes hacer si quieres dimitir y marcharte de la empresa? ¿Y si es la empresa la que quiere extinguir la relación laboral?**

Si trabajas en el sector del metal y quieres dimitir debes releer, en primer lugar, tu **contrato de trabajo** pues puede contener algún pacto de permanencia, plazo de preaviso o cualquier otra particularidad que debas de tener en cuenta a la hora de comunicar a la empresa que te marchas. Los tribunales entienden en la actualidad que no será válida y se tendrá por no puesta la cláusula del contrato que determine un plazo de preaviso mayor al recogido en el Convenio Colectivo aplicable.

Si tu contrato no establece nada al respecto hay que acudir a lo dispuesto en el **art. 49 d) del Estatuto de los Trabajadores** conforme al cual si el trabajador quiere dimitir debe preavisar a la empresa con los días antelación recogidos en su Convenio Colectivo o la costumbre del lugar.

Pues bien, teniendo esto en cuenta, y siempre en el caso de que la empresa no tenga Convenio propio, si realizas la prestación de servicios en la **provincia de A Coruña**<sup>1</sup>, y la empresa no tuviese Convenio Colectivo propio, el Convenio Colectivo de aplicación establece en su art. 16 que para el supuesto de que **el trabajador lleve más de un año en la empresa deberá comunicar su marcha con un plazo de preaviso de un mes si es Personal titulado** o quince días si es **resto de personal**.

Además, otorga el derecho a las empresas a sancionar al trabajador con la pérdida de un día de salario por cada día de incumplimiento del plazo de preaviso que será descontado de la cuantía de su liquidación.

Asimismo, establece la obligación de la empresa de entregar al trabajador, una vez finalizado el plazo de preaviso, la liquidación con los conceptos fijos que puedan ser

---

<sup>1</sup> “Convenio colectivo do sector da Industria Siderometalúrxica da provincia da Coruña”

<sup>2</sup> “Convenio colectivo provincial para as Industrias de Siderometalúrxica de Lugo”

<sup>3</sup> “Convenio colectivo Siderometalúrgicas (Industria del Metal sin convenio propio) de la provincia de Pontevedra”

<sup>4</sup> “Convenio colectivo del siderometal y talleres de reparación de vehículos de la provincia de Ourense”

calculados en tal momento, dejando los que no se pueda para abonar en el momento habitual del pago.

Si la empresa incumpliese esta obligación, el trabajador tendrá derecho *“a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación con el límite de la duración del propio plazo de preaviso.”*

Para el supuesto de que el Convenio aplicable a la relación laboral fuese el de la **provincia de Lugo**<sup>2</sup>, este dispone en su art. 13 que **los trabajadores que deseen dimitir siempre que tengan un contrato de duración igual o superior a 6 meses deberán preavisar a la empresa con un plazo de preaviso de treinta días para el caso de los Técnicos y quince días para los Empleados u operarios.**

Además, e igual que en el Convenio Colectivo de A Coruña se otorga el derecho a la empresa a sancionar al trabajador con la pérdida de un día de salario por cada día de incumplimiento del plazo de preaviso.

Asimismo, recoge la **obligación de las empresas de preavisar al trabajador por escrito y con un plazo de quince días de la finalización de su contrato de duración igual o superior a seis meses.** Si la empresa incumpliese esta obligación, el trabajador tendrá derecho a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en el plazo del preaviso.

Este artículo recoge también la obligación de la empresa de entregar al trabajador **copia del finiquito con cinco días de antelación a su cese.**

En las **liquidaciones que tengan lugar por finalización o rescisión del contrato u otras causas,** se hará constar que el trabajador/a no perderá su derecho a cobrar lo que la empresa tenga que pagar a los trabajadores/as en concepto de **revisiones, atrasos o cualquier otro tipo de variación en la retribución** que corresponda al tiempo en el que el trabajador/a presta sus servicios.

En el caso de que el convenio colectivo aplicable fuese el **Convenio Colectivo de Industrias del Metal sin Convenio propio de Pontevedra**<sup>3</sup> el **trabajador que quiera cesar y tenga un contrato de trabajo de duración igual o superior a 6 meses** deberá comunicárselo a la empresa con un plazo de preaviso de **treinta días si fuese Técnico o quince días si fuese Empleado u operario.**

Este Convenio colectivo establece también la **obligación de la empresa de comunicar al trabajador con un plazo de preaviso de quince días y por escrito la finalización o extinción de su contrato de trabajo de duración igual o superior a 6 meses.** Deberá remitir al trabajador copia de la liquidación con cinco días laborales de antelación al cese

---

<sup>1</sup> “Convenio colectivo do sector da Industria Siderometalúrxica da provincia da Coruña”

<sup>2</sup> “Convenio colectivo provincial para as Industrias de Siderometalúrxica de Lugo”

<sup>3</sup> “Convenio colectivo Siderometalúrgicas (Industria del Metal sin convenio propio) de la provincia de Pontevedra”

<sup>4</sup> “Convenio colectivo del siderometal y talleres de reparación de vehículos de la provincia de Ourense”

y en ella se hará constar que el trabajador no pierde su derecho a cobrar lo que la empresa le pueda deber en concepto de atrasos, revisiones o cualquier otro que se le deba.

No dice nada acerca de los requisitos de la dimisión del trabajador ni del plazo de preaviso que deben respetar las empresas a la hora de denunciar la extinción de contratos de duración determinada el **Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica y talleres reparación vehículos de Ourense**<sup>4</sup>. Por lo tanto, para los trabajadores que sea de aplicación este Convenio y tengan **contratos de duración determinada** será de aplicación lo dispuesto en el art. 49 c) del Estatuto de los Trabajadores conforme al cual *“si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.”*

Este precepto será de aplicación tanto al **trabajador** como a la **empresa**, pero sólo para aquellos contratos de duración determinada superior a un año.

En el supuesto de que el trabajador quiera dimitir, se atenderá primero a lo dispuesto en su contrato de trabajo y puesto que su Convenio Colectivo no dice nada se deberá aplicar la costumbre del lugar para determinar el plazo de preaviso que el trabajador debe tener en cuenta a la hora de comunicar su marcha a la empresa.

En el caso de que la extinción de la relación laboral se produzca por **despido objetivo** por alguna de las causas recogidas en el art. 52 del Estatuto de los Trabajadores la empresa debe comunicar al trabajador su despido con una antelación de quince días a contar *“desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo.”*

<sup>1</sup> “Convenio colectivo do sector da Industria Siderometalúrxica da provincia da Coruña”

<sup>2</sup> “Convenio colectivo provincial para as Industrias de Siderometalúrxica de Lugo”

<sup>3</sup> “Convenio colectivo Siderometalúrgicas (Industria del Metal sin convenio propio) de la provincia de Pontevedra”

<sup>4</sup> “Convenio colectivo del siderometal y talleres de reparación de vehículos de la provincia de Ourense”